



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2329)

26 AGOSTO 2021

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Altos de la sabana en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Altos de la sabana en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013, *“Por la cual se asignan mil seiscientos veintiséis (1.626) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre”*, dentro de la cual se asignaron los hogares encabezados por MAGALYS DIAZ MELENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía 64522436 y por FARIDES ESTHER TORREGROZA GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía 64584366.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares mencionados en el párrafo anterior, se les decretó la revocatoria a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, mediante Resolución No. 0696 de 2017 y Resolución 0022 de 2019, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares con pérdida de ejecutoriedad y revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que teniendo en cuenta los cupos liberados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios y los hogares que quedaron en estado no hay viviendas disponibles para ese componente, para lo cual se solicitó el reproceso de 23 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 de octubre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 08 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Altos de la sabana en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de febrero de 2020, radicada con el No.2020EE0008325.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00686 del 7 de abril de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios con selección por sorteo para el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 23 de agosto de 2021.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por Findeter a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Altos de la Sabana es de 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y dos millones quinientos treinta mil pesos m/cte. (\$82.530.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00686 del 7 de abril de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, por los motivos

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 5

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Altos de la sabana en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013”

expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SUCRE
MUNICIPIO: SINCELEJO
PROYECTO: ALTOS DE LA SABANA

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	92506216	JOSE FELIPE	REYES HOYOS	\$ 41.265.000,00
2	64583910	MARITZA JUDITH	DIAZ ROMERO	\$ 41.265.000,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$82.530.000,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, corresponderán a las liberadas por los hogares que se les revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

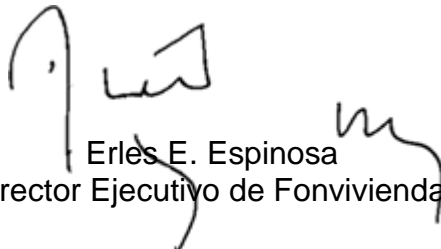
“Por la cual se asignan dos (02) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a hogares seleccionados por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Altos de la sabana en el municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013”

Artículo 8. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 AGOSTO 2021**


Erelés E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.